



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL Nro.008 -MPA-2017.

En la localidad de Anta, a los veintisiete días del mes de junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete días del mes de Junio del 2017 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Vidal Human Ttito, y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO COLLATUPA PARIGUANA URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA,**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41 del código tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los inmuebles que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, mediante informe Nro. 139-2017-OAT-MPA, el responsable de la Oficina de Administración Tributaria, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro proponen la campaña de Amnistía Tributaria en el pago del impuesto predial y licencias de construcción, hecho que es sustentado debido al alto índice de morosidad en la recaudación por lo que con la finalidad de obtener un mecanismo de captación de ingresos resulta necesario el otorgamiento de beneficio tributario de condonación de ajustes de intereses moratorios y fraccionamiento;

Que, esta gestión considerando que la situación económica en la que se encuentra gran sector de los contribuyentes no permitiéndoles afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de obligaciones tributarias, pendientes de pago, considera conveniente que la administración otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto mayoritario de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ANMINTIA TRIBUTARIA- ANTA- 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA ANTA-2017,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el procedimiento administrativo de la Campaña de Amnistía Tributario Anta-2017, el mismo, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad, así como la publicación en el portal institucional la publicación del íntegro de este documento de gestión para su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Vidal Huamán Tito
Sr. Vidal Huamán Tito
DNI: 24380245
ALCALDE